

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Universidad de Murcia

1961 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia, (R-27/2008) de 24 de enero de 2008, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988 de 28 de julio, artículo 51 del Real Decreto 364/1995, de 19 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y artículo 80 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se anuncia convocatoria pública para proveer por el sistema de Libre Designación, los puestos de trabajo que se indican en el anexo adjunto y que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Murcia, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno, con arreglo a las siguientes Bases:

Primera.- Los puestos de trabajo que se convocan por la presente Resolución podrán ser solicitados por los funcionarios de las distintas Administraciones Públicas que se encuentren en activo prestando servicios en la Universidad de Murcia a la fecha de publicación de esta convocatoria.

Segunda.- Los interesados dirigirán sus solicitudes al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, las presentarán en el Registro General, calle Santo Cristo, 1 – 30071 Murcia, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercera.- Los aspirantes acompañarán junto con la solicitud, currículum vitae en el que consten títulos académicos, años de servicio en la Administración Pública, puestos de trabajo desempeñados, y otros méritos que deseen alegar, todos ellos debidamente justificados.

Cuarta.- El Rectorado podrá resolver con la no provisión de plazas, si a su juicio, las características de los aspirantes no se ajustaran a las de los puestos convocados.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios del Rectorado y la página Web de la Universidad de Murcia: <http://www.um.es/pas/oferta-empleo/>.

Murcia, 24 de enero de 2008.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

ANEXO

1.º- PUESTO DE TRABAJO:

DENOMINACIÓN: Secretario/a de Dirección.

ADSCRIPCIÓN: Facultad de Economía y Empresa.

CÓDIGO: 265.

GRUPO: C1/C2.

CUERPO: EX11. Cuerpos y Escalas de Administración General.

NIVEL: 18.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 18 D.

LOCALIDAD: Campus de Espinardo.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

2334 Resolución de 12 de febrero de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimiento de selección para la provisión de manera accidental, en comisión de servicios, de vacantes en la plantilla del Cuerpo de Inspectores de Educación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge, en su título VII, la inspección del sistema educativo y las funciones, atribuciones y organización de la inspección educativa. Asimismo, en el apartado 5 de su disposición adicional décima, regula los requisitos para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación que queda configurado como un cuerpo docente.

El Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que hace referencia la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, establece las normas básicas para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación así como las especificaciones a las que deben ajustarse los baremos de méritos para la fase de concurso.

La Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 6 de noviembre de 2006, modificada por la Orden de 9 de octubre de 2007, regula la organización y funcionamiento de la Inspección de Educación en la Región de Murcia.

Por otro lado, la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 29 de febrero de 1996 por la que se fue regulada la organización y funcionamiento de la Inspección de Educación, modificada por la Orden de 3 de agosto de 1996, aplicada con carácter supletorio en nuestra Región, señala en su apartado vigésimo sexto, que las vacantes de la plantilla del Cuerpo de Inspectores de Educación podrán cubrirse de manera accidental, en comisión de servicios, con funcionarios docentes que reúnan los requisitos establecidos para acceder al Cuerpo de Inspectores de Edu-

cación en el Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, atendiendo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Por otra parte, el Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, actual Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 24/2007, de 2 de julio, de reorganización de la Administración regional, señala en su artículo 1, que la citada Consejería es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno Regional en materia de Educación, correspondiéndole, dentro del ámbito de atribuciones de la Región de Murcia, las competencias de educación en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 16 de la Ley Orgánica 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 25 de julio de 2007 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se delegan en el Director General competente en materia de personal, las convocatorias de concursos y cualquier otra forma de provisión de puestos de trabajo.

Dispongo:

Primero. Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de la presente Resolución convocar y establecer los criterios y forma de selección para la provisión, de manera accidental en comisión de servicios, de las plazas vacantes existentes en la plantilla del Cuerpo de Inspectores de Educación, por funcionarios pertenecientes a alguno de los cuerpos que integran la función pública docente, atendiendo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. El período de cobertura de estas plazas será hasta el final del curso académico, debiendo finalizar, en cualquier caso, si la plaza se cubriese por un funcionario de carrera, o cuando, a juicio de esta Administración Educativa, desaparezcan las razones de urgencia que motivaron su nombramiento.

Segundo. Requisitos.

1. Para ser admitido a este procedimiento, en los términos previstos en la presente convocatoria, los funcionarios docentes aspirantes al desempeño, de forma accidental en comisión de servicios, de puestos en la Inspección de Educación deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo, o en servicios especiales, con destino en esta Comunidad Autónoma.

b) Ser funcionario de carrera de alguno de los cuerpos que integran la función pública docente.

c) Acreditar una antigüedad mínima de seis años, como funcionario de carrera, en alguno de los cuerpos que integran la función pública docente y una experiencia docente de igual duración en cualquiera de los centros y niveles que integran el sistema educativo, bien sean públicos o privados. Se entenderá por experiencia docente el ejercicio directo de la enseñanza, incluido el desempeño de cargos directivos, el ejercicio de actividades en servicios directamente ligados a la docencia y el ejercicio de actividades sindicales para las que se haya concedido la correspondiente licencia.

d) Estar en posesión o en condiciones de que le sea expedido el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de la función inspectora.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Hacer efectivo el pago de la tasa correspondiente, según lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de diciembre) y la actualización prevista en la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008.

2. Estos requisitos, deberán cumplirse, o estar en condiciones de ser cumplidos, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero. Solicitudes de participación y documentación a presentar

1. Quienes deseen participar en este procedimiento deberán formular su solicitud presentando una única instancia, de acuerdo con el modelo que se incluye como anexo I, que se encontrará a disposición de los interesados en la Oficina de Información de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, Avenida de la Fama, 15 Murcia. Igualmente, dicha instancia se podrá descargar e imprimir desde la página Web de esta Consejería (www.carm.es/educacion).

2. Junto con la instancia de participación los aspirantes deberán acompañar a su solicitud:

- Fotocopia compulsada del título de Doctor, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o en su defecto el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición.

- Los documentos justificativos de los méritos alegados en el anexo II.

- La memoria a la que hace referencia el punto octavo de la presente convocatoria y que se presentará por duplicado.

3. No obstante lo anterior, si en cualquier momento del desarrollo del procedimiento, esta Administración Educativa tuviese conocimiento de que alguno de los funcionarios docentes aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos en los términos previstos en la presente convocatoria, podrá requerir al interesado para que acredite su posesión en el plazo de diez días según lo establecido en los artículos 76.2 y 76.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, quedaría excluido del presente procedimiento selectivo.

Cuarto. Órgano al que deben dirigirse las solicitudes y lugar de presentación

La instancia de participación, junto con la documentación acreditativa de requisitos y méritos se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo ser presentada en el Registro General de esta Consejería, sito en Murcia, Avenida de la Fama, 15, en las Oficinas de Ventanilla Única de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma, o en los Registros de las diferentes Consejerías y Organismos de la Comunidad Autónoma, pudiendo, además, utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De presentar la solicitud en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación correspondiente, será de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto. Admisión de aspirantes.

1. Listas provisionales de admitidos y excluidos:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos aprobará las listas provisionales de admitidos y excluidos, ordenadas alfabéticamente, las cuales serán expuestas en el tablón de anuncios de esta Consejería de Educación, Ciencia e Investigación y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería: www.carm.es/educacion. Contra estas listas, los interesados podrán formular por escrito reclamaciones en el plazo de tres días naturales contados a partir de la exposición pública de las mismas y subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión, dirigidas al Director General de Recursos Humanos y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el apartado cuarto de la presente convocatoria.

2. Listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

Transcurrido dicho plazo y consideradas, en su caso, las reclamaciones a que se refiere el punto anterior, la Di-

rección General de Recursos Humanos aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos y la hará pública en los tablones de anuncios de esta Consejería y, a efectos meramente informativos, en su página web.

Séptimo. Comisión de selección.

1. La valoración de todos los méritos se realizará, de conformidad con el baremo contenido en el anexo II de la presente convocatoria, por una comisión de selección integrada por:

- Un Presidente designado por el Secretario Autonómico de Educación y Formación Profesional.
- Un Vocal designado por el Director General de Recursos Humanos.
- El Inspector Jefe o persona en quien delegue.
- Dos Inspectores de Educación designados por sorteo entre los componentes de la plantilla.
- Un funcionario, perteneciente a cuerpos de igual grupo de clasificación, designado por la Dirección General de Recursos Humanos que actuará como Secretario.

2. Igualmente, la comisión de selección podrá proponer, previa autorización de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, así como de ayudantes para la realización de funciones técnicas de apoyo, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá al Director General de Recursos Humanos. Los asesores se limitarán al ejercicio de sus competencias y colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en tareas relativas a dicha función asesora.

3. El procedimiento de actuación de la comisión de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14). A efectos de comunicación y demás incidencias, la comisión de selección tendrá su sede en la Dirección General de Recursos Humanos, Avenida de la Fama, 15, de Murcia.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la participación en los órganos de selección tendrá carácter obligatorio. Sólo será admisible como causa de abstención, además de las referidas en el punto 5 del presente apartado, la imposibilidad absoluta derivada de enfermedad, certificada debidamente por la Unidad Médica del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y los permisos de reducción de jornada de trabajo concedidos al amparo del artículo 30.1.f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y la

Resolución de 19 de mayo de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se ordena la publicación del acuerdo sobre medidas sociales para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, hasta el 31 de julio de 2007.

5. Los miembros de la comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre o si, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.4 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, para acceso al Cuerpo de Inspectores, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo acreditarlo documentalmente al presidente con anterioridad al acto de constitución del tribunal. El presidente solicitará de los miembros de la comisión de selección declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la comisión de selección de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14).

6. Previa convocatoria del presidente, se constituirá la comisión de selección. Salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá al Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, una vez constituida la comisión de selección, para actuar válidamente se requerirá la presencia del presidente y el secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad al menos de sus miembros. La comisión de selección, en la misma sesión de constitución, acordará las decisiones que les corresponda en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo, todo ello con sujeción a lo previsto en esta convocatoria.

7. Los miembros de la comisión de selección tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

8. Para la realización del sorteo al que hace referencia el apartado primero de este artículo se actuará teniendo en cuenta lo siguiente:

- Se confeccionará una lista alfabética con todos los funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos de Inspectores de Educación y de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa que se encuentren prestando efectivamente servicios en la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el curso escolar 2007-2008.

- La mencionada lista se hará pública en los tablones de anuncios y en la página Web de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación (www.carm.es/educacion),

estableciéndose un plazo de 5 días naturales, contados a partir del día siguiente a su publicación, para alegar omisiones o solicitar su exclusión por no reunir las condiciones o por las causas establecidas en los subapartados 4 y 5 del presente artículo.

- Entrarán en sorteo todos aquellos funcionarios a quienes no se conceda expresamente la exclusión solicitada y, en consecuencia, de corresponderles en el sorteo, quedarán obligados a participar en el correspondiente órgano de selección.

- Asimismo, quienes no aleguen su omisión de las listas en el mismo plazo, decaerán en su derecho a participar en el referido sorteo.

El sorteo se efectuará el quinto día hábil contado a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente convocatoria, en el Salón de Actos de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación y consistirá en la extracción de dos letras del alfabeto que determinarán las iniciales del primer apellido y otras dos para las del segundo apellido, por las que se comenzará a designar.

Octavo. Proceso de selección

El proceso de selección constará de dos fases: la fase de valoración de méritos y la fase de memoria y entrevista.

1. Fase de valoración de méritos

En esta fase se valorarán por la Comisión de Selección los méritos que acrediten los aspirantes admitidos, conforme al baremo que se recoge en el anexo II de la presente convocatoria. Para superar esta fase es necesario obtener un mínimo de 4 puntos en el conjunto de los apartados I, II y III.

Para aquellos aspirantes que, desde la fecha de ingreso en sus respectivos Cuerpos docentes, hayan prestado servicios ininterrumpidamente en puestos situados dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Recursos Humanos incorporará de oficio los méritos correspondientes a los apartados 1.1; 1.2; 2.1; 2.2.1; 3.1.7; 3.1.8; 3.1.9; 3.2 y 3.4. del baremo que figura como anexo II, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente personal de cada participante. No obstante, estos méritos deberán ser alegados por los aspirantes en la hoja de declaración de méritos (anexo III).

Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos que estén debidamente alegados y acreditados conforme a la documentación citada en el anexo II y que estén perfeccionados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La Administración podrá requerir al interesado, en cualquier momento, para que justifique aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

Las reclamaciones contra la valoración provisional realizada habrán de presentarse en el plazo de dos días naturales contados a partir de la exposición pública de la misma en el tablón de anuncios de esta Consejería, me-

dian­te escrito diri­gi­do al presi­den­te de la comi­sión de se­lección.

Resuel­tas las recla­ma­cio­nes por la comi­sión de se­lección se ci­ta­rá al mis­mo tie­po y por el mis­mo me­dio a los can­di­da­tos que han su­pe­ra­do esta fase, in­di­can­do el lu­gar y fe­cha en la que los mis­mos man­te­drán una en­tre­vis­ta con la ci­ta­da comi­sión acer­ca de la me­mo­ria pre­sen­ta­da a que ha­ce re­fe­ren­cia el apa­ta­do si­guie­nte.

2. Fase de me­mo­ria y en­tre­vis­ta

a) Me­mo­ria

Los can­di­da­tos que de­se­en par­ti­ci­par en este pro­ce­so de­be­rán pre­sen­tar jun­to con la so­li­ci­tud de par­ti­ci­pa­ción y el res­to de la do­cu­men­ta­ción, una me­mo­ria. El con­te­ni­do de la mis­ma con­sis­te­rá en una ex­po­si­ción, en el ma­rco nor­ma­tivo que re­gula la In­spección de Edu­ca­ción, de un aná­li­sis de las ac­tu­a­cio­nes prio­ri­ta­rias y es­pe­cí­fi­cas que, a ju­icio del can­di­da­to, ha­brá que in­cluir en un Plan de ac­tu­a­ción tri­enal a de­sar­rol­lar por é­sta en nues­tra Co­mu­ni­dad Au­tó­no­ma.

La me­mo­ria se pre­sen­ta­rá por du­pli­ca­do, me­ca­no­gra­fiada a do­ble es­pa­cio y con una ex­ten­sión má­xi­ma de 10 pá­gi­nas.

b) En­tre­vis­ta

Aquel­los as­pi­ran­tes que ha­yan su­pe­ra­do la fase de va­lo­ra­ción de mé­ri­tos re­a­li­za­rán una en­tre­vis­ta con la comi­sión de se­lección. En ella, se de­ba­ti­rán con el can­di­da­to as­pec­tos de su cur­rí­cu­lum y de la me­mo­ria, así co­mo otras cues­ti­o­nes re­la­ti­vas a la fun­ción in­spe­cto­ra en el ma­rco de la edu­ca­ción en la Re­gi­ón de Mur­cia.

La pun­tuación mí­ni­ma para su­pe­rar esta fase se­rá de 5 pun­tos. Con aque­llos par­ti­ci­pan­tes que su­pe­ren esta pun­tuación, así co­mo la mí­ni­ma ex­pue­sta en la fase de va­lo­ra­ción de mé­ri­tos, se elabo­ra­rá una lis­ta de can­di­da­tos para la co­ber­tu­ra, de ma­ne­ra ac­ci­den­tal en comi­sión de ser­vi­cios, de las po­si­bles pla­zas va­can­tes que pu­die­ran ex­is­tir en la plan­til­la del Cuer­po de In­spe­c­to­res de Edu­ca­ción.

Noveno. Lis­ta pro­vi­sio­nal de se­lección.

1. La comi­sión de se­lección apro­ba­rá y ex­pon­drá en los ta­blones de anun­cios de esta Con­se­je­ría y en la pá­gi­na web la lis­ta pro­vi­sio­nal de se­lección, or­de­na­dos de ma­yor a me­nor pun­tuación. En el caso de que se pro­du­je­ran em­pa­tes en el to­tal de las pun­tuaciones, éstos se re­sol­ve­rán atien­den­do en pri­mer lu­gar a la ma­yor pun­tuación en la fase de me­mo­ria y en­tre­vis­ta. De con­ti­nuar di­cho em­pa­te se atien­de­rá su­ce­si­va­mente a la ma­yor pun­tuación en cada uno de los apa­ta­dos del ba­remo, con­forme al or­den en que apa­re­cen en el mis­mo. Si per­sis­tie­ra el em­pa­te se atien­de­rá a la pun­tuación ob­te­ni­da en los dis­ti­nos sub­apa­ta­dos por el or­den igu­al­mente en que apa­re­cen en el ba­remo. En am­bos casos, la pun­tuación que se to­me en con­si­de­ra­ción en cada apa­ta­do o sub­apa­ta­dos no po­drá ex­ce­der de la pun­tuación má­xi­ma es­ta­ble­ci­da para cada uno de ellos en el ba­remo, ni en el su­pue­sto de los sub­apa­ta­dos, la que cor­res­pon­da co­mo má­xi­mo al apa­ta­do en que

se ha­llen in­clui­dos. Cuando al apli­car estos cri­te­rios, al­gu­no o al­gu­nos de los sub­apa­ta­dos al­can­ce la má­xi­ma pun­tuación otorgada al apa­ta­do al que per­te­ne­ce, no se to­ma­rán en con­si­de­ra­ción las pun­tuaciones del res­to de sub­apa­ta­dos. De re­sul­tar ne­ce­sa­rio, se uti­li­za­rá su­ce­si­va­mente co­mo úl­ti­mo cri­te­rio de de­sem­pa­te el año en el que se con­vo­có el pro­ce­di­mien­to se­lec­ti­vo a través del cual se in­gre­so­ en el Cuer­po desde el que se par­ti­ci­pa y la pun­tuación con la que se re­sul­to se­lec­ci­o­na­do.

2. Las recla­ma­cio­nes con­tra la lis­ta pro­vi­sio­nal de se­lección ha­brán de pre­sen­ta­re­se en el pla­zo de dos días na­tu­ra­les con­ta­dos a par­tir de la ex­po­si­ción pú­bli­ca de la mis­ma en el ta­blón de anun­cios de esta Con­se­je­ría, me­diante escrito diri­gi­do al presi­den­te de la comi­sión de se­lección.

Décimo. Lis­ta defi­ni­ti­va.

Resuel­tas las recla­ma­cio­nes e in­ci­den­cias por la comi­sión de se­lección, se ele­va­rá al Con­se­je­ro de Edu­ca­ción, Ci­en­cia e In­ve­sti­ga­ción la pro­pue­sta de as­pi­ran­tes se­lec­ci­o­na­dos, quié­n apro­ba­rá y pu­bli­ca­rá en el ta­blón de anun­cios y en la pá­gi­na web de esta Con­se­je­ría la lis­ta defi­ni­ti­va de as­pi­ran­tes se­lec­ci­o­na­dos, con in­di­ca­ción de la pun­tuación ob­te­ni­da. Los se­lec­ci­o­na­dos en este pro­ce­so se aña­di­rán al fi­nal de las lis­tas ex­is­ten­tes.

Decimopri­mo. In­ter­pre­ta­ción de la pre­sen­te Re­solu­ción.

Todas las cues­ti­o­nes que se plan­teen en re­la­ción con el pro­ce­so re­gula­do por la pre­sen­te Re­solu­ción se sol­ven­ta­rán por la Di­rección Ge­ne­ral de Re­cu­r­so­s Hu­ma­nos, así co­mo los cri­te­rios de ac­tu­a­ción en los casos no pre­vis­tos por la mis­ma.

Decimosegundo. En­tra­da en vi­gor.

La pre­sen­te Re­solu­ción en­tra­rá en vi­gor al día si­guie­nte de su pu­bli­ca­ción en el Bo­le­tín Ofi­cial de la Re­gi­ón de Mur­cia.

Con­tra la pre­sen­te Re­solu­ción, dic­ta­da en vir­tu­de de lo dis­pue­sto en el ar­tí­cu­lo ter­ce­ro de la Or­den de 25 de ju­lio de 2007 de la Con­se­je­ría de Edu­ca­ción, Ci­en­cia e In­ve­sti­ga­ción, por la que se de­le­gan com­pe­ten­cias del ti­tu­lar del de­par­ta­men­to en los ti­tu­la­res de los ór­ga­nos di­rec­ti­vos de la Con­se­je­ría (BORM de 24 de ago­sto), que pone fin a la vía ad­mi­ni­stra­ti­va, cabe in­ter­poner, con ca­rá­cter po­tes­ta­ti­vo, re­cu­r­so de re­po­si­ción ante el Con­se­je­ro de Edu­ca­ción, Ci­en­cia e In­ve­sti­ga­ción en el pla­zo de un mes con­ta­do a par­tir del día si­guie­nte a su pu­bli­ca­ción, o bien re­cu­r­so con­te­n­ci­o­so-ad­mi­ni­stra­ti­vo, ante la Ju­ris­dic­ción Con­te­n­ci­o­so-Ad­mi­ni­stra­ti­va, en el pla­zo de dos me­ses con­ta­dos a par­tir del día si­guie­nte al de su pu­bli­ca­ción en el Bo­le­tín Ofi­cial de la Re­gi­ón de Mur­cia.

El Di­rec­tor Ge­ne­ral de Re­cu­r­so­s Hu­ma­nos,(P.D. Or­den de 25 de ju­lio de 2007 (BORM de 24 de ago­sto), José Ma­ría Ra­mírez Bur­gos.

ANEXO I

Datos personales

| | |
|--|----------------|
| Apellidos: | DNI: |
| Nombre: | Tfno: |
| Domicilio particular: | Código Postal: |
| Localidad: | Provincia: |
| Dirección de correo electrónico: _____ @ | |

Datos profesionales

| |
|--------------------|
| Cuerpo: |
| Especialidad: |
| Centro de destino: |
| Localidad: |

EXPONE:

Que reúne los requisitos establecidos en el apartado segundo de la Resolución de convocatoria de fecha y aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del título de Doctor, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero
- Documentos justificativos de los méritos alegados
- Memoria a la que hace referencia el punto octavo de la convocatoria (por duplicado).

SOLICITA:

Ser incluido en la lista de aspirantes para cubrir de manera accidental, en comisión de servicios, alguna de las plazas vacantes o que puedan producirse en la plantilla del Cuerpo de Inspectores de Educación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo:

- Deseo valoración voluntaria de la función docente
- No deseo valoración voluntaria de la función docente

Murcia, a de de 2.008

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN.- MURCIA

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS

Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de los méritos de los apartados I, II y III.

| MÉRITOS | VALORACIÓN | DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS |
|--|------------|--|
| I. TRAYECTORIA PROFESIONAL (Máximo 4 puntos) | | |
| 1.1. Trabajo desarrollado (Máximo 2,5 puntos) | | |
| 1.1.1 Por cada año de experiencia docente, que supere los seis exigidos como requisito, como funcionario de carrera de los cuerpos que integran la función pública docente. | 0,250 | Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Recursos Humanos u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa. |
| 1.1.2 Por cada año de servicio desempeñando puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo de la Administración Educativa o puestos de Asesor Técnico Docente en la Administración Educativa. | 0,500 | Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Recursos Humanos u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa. |
| 1.2. Por pertenecer a los cuerpos de catedráticos. | 2,000 | Fotocopia compulsada del Título Administrativo o Certificación expedida por la Administración Educativa correspondiente en la que conste la adquisición de dicha condición o fotocopia compulsada del Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento . |

| MÉRITOS | VALORACIÓN | DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS |
|---|------------|---|
| II. EJERCICIO DE CARGOS DIRECTIVOS Y DE COORDINACIÓN DIDÁCTICA (Máximo 4 puntos) | | |
| <p>2.1. Por cada año como Director de centros públicos docentes o centros de profesores y recursos, con evaluación positiva, cuando haya sido realizada.</p> | 0,750 | <p>Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Recursos Humanos u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa.</p> |
| <p>2.2. Por el desempeño de otros cargos directivos o de coordinación didáctica:</p> | | |
| <p>2.2.1. Por cada año como Jefe de Estudios, Secretario o análogos.</p> | 0,500 | <p>Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Recursos Humanos u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa.</p> |
| <p>2.2.2. Por cada año de servicio como Jefe de Departamento, Coordinador de Ciclo en la Educación Primaria, Asesor de Formación Permanente o figuras análogas, Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o como Director de Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas.</p> | 0,100 | <p>Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Recursos Humanos u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa.</p> |

| MÉRITOS | VALORACIÓN | DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS |
|---|------------|--|
| III. PREPARACIÓN CIENTÍFICA Y DIDÁCTICA Y OTROS MÉRITOS. (Máximo 3 puntos) | | |
| 3.1. Preparación científica y didáctica | Hasta 0,7 | |
| <p>3.1.1. Titulaciones de primer ciclo:</p> <p>Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.</p> | 0,250 | <p>Documentos Justificativos: Certificación académica personal, Suplemento Europeo al Título o fotocopia del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13), modificada por Orden de 24 de diciembre 1988 (Boletín Oficial del Estado de 7 de enero).</p> <p>En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos</p> |
| <p>3.1.2. Titulaciones de segundo ciclo</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.</p> | 0,250 | <p>Documentos Justificativos: Certificación académica personal, Suplemento Europeo al Título o fotocopia del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13), modificada por Orden de 24 de diciembre 1988 (Boletín Oficial del Estado de 7 de enero).</p> |
| <p>3.1.3. Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo.</p> | 0,100 | Fotocopia compulsada del título exigido para el ingreso en el Cuerpo. |
| <p>3.1.4. Por el grado de Doctor</p> | 0,250 | Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13). |

| MÉRITOS | VALORACIÓN | DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS |
|---|-------------|---|
| 3.1.5. Por premio extraordinario en el Doctorado | 0,100 | Certificación académica acreditativa y fotocopia compulsada del título de Doctor. |
| 3.1.6. Por publicaciones que tengan relación con el sistema educativo y que se refieran a cualquiera de los siguientes ámbitos: a) Proyecto Educativo: Currículum y desarrollo curricular. b) Organización escolar. c) Evaluación de centros, de alumnos o de la práctica docente. d) Legislación aplicable a la educación. e) Supervisión escolar f) Dirección escolar. g) Nuevas tecnologías aplicadas a la educación. h) Temas transversales. i) Salud laboral y prevención de riesgos laborales. | Hasta 0,200 | Se presentará ejemplar de la publicación o fotocopia de la misma, con la compulsada, como mínimo de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y, si procede, el ISBN. Asimismo, deberá constar la editorial y, en su caso, el número de ejemplares de que consta la publicación. |
| 3.1.7. Por haber impartido, coordinado o dirigido actividades de formación organizadas u homologadas por la Administración Educativa competente, en cualquiera de los ámbitos señalados en el apartado 4.1.6. (Por cada 10 horas impartidas se puntuarán 0,10 puntos. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos impartidos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10). (Por cada 10 horas de coordinación o dirección se puntuarán 0,050 puntos. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos dirigidos o coordinados, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10). | Hasta 0,200 | Certificación de la Dirección General u órgano competente. |
| 3.1.8. Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento (entendidos en sus diferentes modalidades: grupos de trabajo, seminarios, formación en centros...) organizados u homologados por la Administración Educativa competente, en cualquiera de los ámbitos señalados en el apartado 4.1.6, así como de idiomas. (Por cada 50 horas se puntuará 0,05 puntos. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 50). | Hasta 0,2 | Certificación oficial de los mismos donde conste el número de horas. |
| 3.1.9. Por haber formado parte de órganos de selección de acceso o ingreso en los Cuerpos docentes (Por cada vez que se haya formado parte se puntuará con 0,05 puntos). | Hasta 0,2 | Documento original o fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento. |
| 3.2. Preparación específica para el ejercicio de la función inspectora. (Se puntuará con 0,1 puntos por cada 20 horas de actividades de formación y perfeccionamiento organizadas u homologadas por la Administración Educativa competente específicamente relacionadas con la función inspectora). | Hasta 0,5 | Certificación oficial de los mismos donde conste el número de horas. |
| 3.3. Conocimiento de idiomas (Máximo 0,3 puntos) | | |
| 3.3.1. Por titulación de Enseñanzas de Idiomas de ciclo superior. | 0,300 | Título que posean o, en su caso, certificado del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13). |

| MÉRITOS | VALORACIÓN | DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS |
|---|------------------------|---|
| 3.4. Por la valoración positiva de la función docente. | 0,500 | Certificación acreditativa de la valoración positiva emitida por la Consejería de Educación y Cultura o por la Administración Educativa competente. |
| 3.5 Por haber obtenido el premio "Educación Región de Murcia: Pizarras de Plata", en cualquiera de sus categorías o premios en exposiciones, festivales o en concursos de ámbito nacional e internacional. | Hasta 0,5 | Acreditación de haber obtenido el premio correspondiente. |
| 3.6 Por participar o coordinar proyectos educativos de carácter didáctico, científico o de innovación, que hayan resultado seleccionados previa convocatoria pública realizada por los órganos competentes de las Administraciones educativas. | Cada proyecto 0,250 | Acreditación oficial de haber participado en el proyecto expedido por el órgano competente de la Administración educativa. |
| IV. MEMORIA Y ENTREVISTA. (Máximo 10 puntos) | | |
| 4.1. Memoria El contenido de la misma consistirá en una exposición sobre el marco normativo que regula la Inspección de Educación y en un análisis de las actuaciones prioritarias que, a juicio del candidato, ha de desarrollar ésta en nuestra Comunidad Autónoma. Se presentará mecanografiada a doble espacio y con una extensión máxima de 10 páginas. | Hasta 5,000 | Dos ejemplares |
| 4.2. Entrevista La comisión de selección debatirá con el candidato aspectos de su currículum y de la memoria presentada, así como otras cuestiones relativas a la función inspectora en el marco de la educación en la Región de Murcia. | Hasta 5,000 | |

NOTAS

Primera:

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los años se computarán de fecha a fecha. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el año se cumple el último día del mes.
2. No se acumularán las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente .

Segunda: Valoración del ejercicio de cargos directivos

1. A los efectos previstos en el apartado 2.2.1 del baremo de méritos se considerarán análogos a los cargos de Jefe de Estudios y Secretario los siguientes:

- JEFE DE ESTUDIOS ADJUNTO
- VICEDIRECTOR
- SUBDIRECTOR
- ADMINISTRADOR EN CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
- JEFE DE RESIDENCIA
- DELEGADO DEL JEFE DE ESTUDIOS DE INSTITUTOS DE BACHILLERATO O SIMILARES EN COMUNIDADES AUTÓNOMAS
- PROFESOR DELEGADO EN SECCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL
- DIRECTOR JEFE DE ESTUDIOS DE SECCIÓN DELEGADA
- DIRECTOR DE SECCIÓN FILIAL
- DIRECTOR DE CENTRO OFICIAL DE PATRONATO DE ENSEÑANZA MEDIA
- DIRECTOR DE CENTROS HOMOLOGADOS DE CONVENIO CON CORPORACIONES LOCALES
- DIRECTOR DE COLEGIO LIBRE ADOPTADO CON NÚMERO DE REGISTRO PERSONAL

2. A los efectos previstos en el apartado 2.2.2 del baremo de méritos se considerarán análogos a los cargos de Jefe de Departamento los siguientes:

- VICESECRETARIO
- ASESOR DE FORMACIÓN PERMANENTE
- DELEGADO DEL JEFE DE ESTUDIOS NOCTURNO EN SECCIONES DELEGADAS
- DELEGADO DEL SECRETARIO EN EXTENSIONES DE INSTITUTOS DE BACHILLERATO, SECCIONES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, SECCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL O SIMILARES EN COMUNIDADES AUTÓNOMAS.
- JEFE DE ESTUDIOS O SECRETARIO DE CENTROS HOMOLOGADOS DE CONVENIO EN CORPORACIONES LOCALES
- SECRETARIO DE CENTRO OFICIAL DE PATRONATO DE ENSEÑANZA MEDIA

Tercera: Cómputo por cada mes fracción de año

1. En los apartados en que se establecen puntos por año, para obtener la puntuación correspondiente a fracciones mensuales, se dividirá por 12 la puntuación fijada para el año, resultando las siguientes puntuaciones por mes:

| | | | | | |
|----------------|--------|----------------|--------|----------------|--------|
| Apartado 1.1.1 | 0,0208 | Apartado 1.1.2 | 0,0417 | | |
| Apartado 2.1 | 0,0625 | Apartado 2.2.1 | 0,0417 | Apartado 2.2.2 | 0,0083 |

2. Cuando del cómputo resulte un resto inferior a un mes, éste se despreciará, no valorándose.

Cuarta: Valoración de los años de experiencia

1. A los efectos previstos en el apartado 1.1.1 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente serán computados, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con la Ley 39/1999, de 5 de noviembre.
2. Los servicios correspondientes al apartado 1.1.1 se puntuarán aunque se hayan prestado simultáneamente al ejercicio de cargos directivos (apartado 1).
3. La experiencia docente alegada para acreditar el cumplimiento de un requisito no será baremable como mérito.
4. No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.
5. Para la justificación de los méritos correspondientes al apartado 1.1.1, cuando se trate de servicios prestados en centros privados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los interesados presentarán el modelo anexo VI a la Inspección de Educación, que hará llegar al órgano de selección la certificación una vez conformada por el Inspector Jefe. Los interesados deberán indicar, en la documentación presentada para participar en el presente procedimiento selectivo, tal circunstancia.

Quinta: Límite baremación de méritos

Únicamente serán baremados aquellos méritos obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes

Sexta:

En ningún caso serán valorados en los apartados 3.1.7 y 3.1.8, aquellos cursos o asignaturas integrantes del currículo de un título académico, máster u otra titulación de postgrado.

Para la valoración del mérito aludido en el apartado 3.3.1, se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas, aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990. Asimismo, de conformidad con el Anexo III del Real Decreto RD 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Certificado de Aptitud del ciclo superior de enseñanzas especializadas de idiomas ordenadas por el Real Decreto 967/19888, de 2 de septiembre, equivale al certificado de nivel avanzado en el idioma correspondiente.

En el caso de Diplomas y Títulos propios de las Universidades, expedidos por las mismas al amparo del artículo 34.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se requerirá, para que puedan ser valorados por la comisión correspondiente, que estén aprobados por la Junta de Gobierno de la correspondiente Universidad, debiendo figurar en los mismos el número con que aparece inscrito en el Registro de Diplomas y Títulos de la Universidad.

En ningún caso podrán valorarse por los apartados 3.1.6 y 3.1.7, cursos, seminarios, grupos de trabajo, proyectos de formación u otras actividades de formación en cuyos certificados no se contemplen expresamente el total de horas impartidas, aunque aparezcan en los mismos los días o meses durante los que tuvieron lugar.

ANEXO III

DECLARACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS

| | |
|------------------------------------|----------------|
| Apellidos: | DNI: |
| Nombre: | Tfno: |
| Domicilio particular: | Código Postal: |
| Localidad: | Provincia: |
| Dirección de correo electrónico: @ | |

| SUBPARTADOS | MÉRITOS QUE ALEGA |
|--|-------------------|
| I. TRAYECTORIA PROFESIONAL | |
| 1.1. Trabajo desarrollado | |
| 1.1.1 Experiencia docente, que supere los seis exigidos como requisito, como funcionario de carrera de los cuerpos que integran la función pública docente. | |
| 1.1.2 Por cada año de servicio desempeñando puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo de la Administración Educativa o puestos de Asesor Técnico Docente en la Administración Educativa. | |
| 1.2. Pertenencia a los cuerpos de catedráticos o tener reconocida dicha condición. | |
| II. EJERCICIO DE CARGOS DIRECTIVOS Y DE COORDINACIÓN DIDÁCTICA | |
| 2.1. Director de centros públicos docentes o centros de profesores y recursos o centros de profesores y recursos, con evaluación positiva. Cuando haya sido realizada. | |
| 2.2. Desempeño de otros cargos directivos o de coordinación didáctica. | |
| 2.2.1. Jefe de Estudios, Secretario o análogos. | |
| 2.2.2. Jefe de Departamento, Coordinador de Ciclo en la Educación Primaria, Asesor de Formación Permanente o figuras análogas, Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o como Director de Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas. | |
| III. PREPARACIÓN CIENTÍFICA Y DIDÁCTICA Y OTROS MÉRITOS. | |
| 3.1. Preparación científica y didáctica | |
| 3.1.1. Titulaciones de primer ciclo | |
| 3.1.2. Titulaciones de segundo ciclo | |
| 3.1.3. Premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo. | |
| 3.1.4. Grado de Doctor | |
| 3.1.5. Premio extraordinario en el Doctorado | |

| SUBAPARTADOS | MÉRITOS QUE ALEGA |
|---|-------------------|
| 3.1.6. Publicaciones que tengan relación con el sistema educativo y que se refieran a cualquiera de los siguientes ámbitos: a) Proyecto Educativo: Currículum y desarrollo curricular. b) Organización escolar. c) Evaluación de centros, de alumnos o de la práctica docente. d) Legislación aplicable a la educación. e) Supervisión escolar f) Dirección escolar. g) Nuevas tecnologías aplicadas a la educación. h) Temas transversales. i) Salud laboral y prevención de riesgos laborales. | |
| 3.1.7. Por haber impartido, coordinado o dirigido actividades de formación organizadas u homologadas por la Administración Educativa competente, en cualquiera de los ámbitos señalados en el apartado 4.1.6. | |
| 3.1.8. Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento (entendidos en sus diferentes modalidades: grupos de trabajo, seminarios, formación en centros...) organizados u homologados por la Administración Educativa competente, en cualquiera de los ámbitos señalados en el apartado 4.1.6, así como de idiomas. | |
| 3.1.9. Por haber formado parte de órganos de selección de acceso o ingreso en los Cuerpos docentes | |
| 3.2. Preparación específica para el ejercicio de la función inspectora. | |
| 3.3. Conocimiento de idiomas | |
| 3.3.1. Titulaciones de Enseñanzas de Idiomas de ciclo superior. | |
| 3.4. Valoración positiva de la función docente. | |
| 3.5 Por haber obtenido el premio "Educación Región de Murcia: Pizarras de Plata", en cualquiera de sus categorías o premios en exposiciones, festivales o en concursos de ámbito nacional e internacional: | |
| 3.6 Por participar o coordinar proyectos educativos de carácter didáctico, científico o de innovación, que hayan resultado seleccionados previa convocatoria pública realizada por los órganos competentes de las Administraciones educativas. | |

Murcia, de de 2.008

Firma del/de la interesado/a

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

2486 Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se corrige error material, por omisión, apreciado en la resolución haciendo pública la adjudicación de la contratación de las obras de construcción de un nuevo Colegio Público de Infantil y Primaria en la Zona Norte de Murcia (CR5).

Se corrige la Resolución haciendo pública la adjudicación de la contratación de las obras de construcción de un nuevo Colegio Público de Infantil y Primaria en la Zona Norte de Murcia (CR5), de fecha 28 de mayo de 2007, y publicado en el BORM n.º 131 de 8 de junio de 2007, de manera que en su apartado 4 se debe añadir:

“Este contrato está cofinanciado con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).”

Murcia, 4 de febrero de 2008.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

2435 Anuncio de licitación de contrato de asistencia técnica.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número del expediente: 1/08

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: “Apoyo técnico para la planificación de los lugares Natura 2000”.

b) División por lotes y número: No

c) Lugar de ejecución: Región de Murcia

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Veinticuatro (24) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Sesenta y seis mil ciento veinte euros (66.120,00 €), IVA incluido.

5. Financiación.

Fondos propios

6. Garantía provisional.

No se exige

7. Obtención de documentación e información.

a) Obtención de documentación: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/ Puerta Nueva, n.º 6, Tfno. y Fax: 968248173. La documentación podrá obtenerse hasta el último día de presentación de ofertas.

b) Lugar de información: Servicio de Contratación de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, sita en C/ Maestro Alonso, 6, Ed. Galerías, 3.ª Esc., 6.º, 30001, Murcia. Teléfonos: 968394110, 968366091 y Fax nº: 968394108.

8. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La especificada en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

9. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: En el plazo de quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, y hasta las 14:00 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente días hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar:

Sobre n.º 1: Documentación administrativa y de los criterios de selección.

Sobre n.º 2: Documentación técnica, acreditativa de los criterios de adjudicación.

Sobre n.º 3: Proposición económica.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

2. Domicilio: C/ Calderón de la Barca, 14, 2º

3. Localidad y código postal: Murcia, 30001

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.